

0001002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CAMBIO DE DENOMINACION, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A."-----
CUANTIA: S/.19.402'400.000,00

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, hoy ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí
3 abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO del Cantón,
4 comparece el señor doctor XAVIER AMADOR RENDON, quien declara ser
5 ecuatoriano, casado, Doctor en Jurisprudencia, en su calidad de Presidente
6 de la compañía FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., de nacionalidad
7 ecuatoriana. El compareciente es mayor de edad, con domicilio en esta
8 ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
9 resultados de esta escritura a la que procede como ya queda indicado con
10 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta y
11 documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese
12 autorizar e incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en
13 la cual conste el cambio de denominación social, fijación de capital
14 autorizado, aumento de capital suscrito y reforma integral del estatuto
15 social de la compañía FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., la misma que se
16 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**-
17 Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor Doctor
18 Xavier Amador Rendón, en su calidad de Presidente de Fleischmann
19 Ecuatoriana S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que,
20 debidamente aceptado, se acompaña como documento habilitante. El Doctor
21 Xavier Amador Rendón comparece debidamente autorizado por la Junta
22 General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia



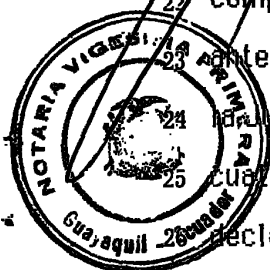
1 certificada del acta de la sesión mantenida el día cuatro de mayo de mil
2 novecientos noventa y cuatro. El compareciente es de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de
4 Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - A) Fleischmann Ecuatoriana S.A.
5 se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor
6 Thelmo Torres Crespo, el dieciseis de septiembre de mil novecientos
7 setenta y siete, escritura que fue rectificada mediante una celebrada el
8 veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo ambas
9 escrituras debidamente inscritas en el Registro Mercantil el trece de enero
10 de mil novecientos setenta y ocho. B) Posteriormente, mediante escritura
11 otorgada el tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho ante el
12 Notario doctor Thelmo Torres Crespo, se rectificó la escritura de
13 constitución de la compañía, escritura rectificatoria que fue inscrita el
14 siete de noviembre de ese mismo año. C) Mediante escritura pública
15 otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez el día quince de
16 noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el
17 Registro Mercantil el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y
18 nueve, se aumentó el capital social en la suma de dieciocho millones
19 ochenta y siete mil sucres. D) Mediante escritura pública otorgada ante el
20 notario doctor Jorge Jara Grau el día trece de marzo de mil novecientos
21 setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintiocho de
22 marzo de ese mismo año, se procedió a reformar los estatutos sociales de la
23 compañía. E) Mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor
24 Jorge Jara Grau el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y
25 tres, e inscrita en el Registro Mercantil el día seis de octubre de mil
26 novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital social y reformó
27 sus estatutos sociales. F) Mediante escritura pública otorgada el día cuatro
28 de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Abogado Marcos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 Díaz Casquete, la compañía procedió a cambiar su domicilio social a la
2 ciudad de Durán, a aumentar su capital social, fijándolo en la cantida de
3 quinientos noventa y siete millones seiscientos mil sucres, y a reformar su
4 estatuto social en las partes pertinentes, escritura ésta que fue inscrita en
5 el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón
6 Durán, con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno,
7 y en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintiocho de octubre del
8 mismo año. G) La Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión
9 celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, decidió
10 cambiar la denominación social de la compañía por la de "NABISCO ROYAL
11 DEL ECUADOR S.A.", fijar el capital autorizado de la compañía en la cantidad
12 de veinte mil millones de sucres, aumentar el capital suscrito y reformar
13 íntegramente el estatuto social de la compañía en los términos constantes
14 en el acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia
15 certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser
16 incorporada a esta escritura pública y además resolvió autorizar al
17 Presidente de la compañía, para que en el ejercicio de la representación
18 legal que le confiere el estatuto social, otorgue la correspondiente
19 escritura pública de cambio de denominación, aumento del capital social y
20 reforma integral del estatuto social. **TERCERA: DECLARACIONES.**- El
21 señor Doctor Xavier Amador Rendón en su calidad de Presidente de la
22 compañía FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., de conformidad con los
23 antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por
24 la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día
25 cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, hace las siguientes
26 declaraciones: **Primero:** Que se cambia la denominación social de la
27 compañía, de tal manera que de ahora en adelante se denomine "NABISCO
28 ROYAL DEL ECUADOR S.A."- **Segundo:** Que se fija el capital autorizado de la



1 compañía en la cantidad de Veinte mil millones de sucres
2 (S/.20.000'000.000,00), según la resolución adoptada por la Junta General de
3 Accionistas, y que consta de la copia certificada del acta de la sesión de la
4 Junta General de Accionistas celebrada el día cuatro de mayo de mil
5 novecientos noventa y cuatro, la misma que se acompaña a la presente
6 escritura como documento habilitante.- Tercero: Que se aumenta el capital
7 suscrito y pagado de la compañía, en la cantidad de Nueve mil cuatrocientos
8 dos millones cuatrocientos mil sucres (S/.9.402'400.000,00), con lo cual el
9 capital suscrito y pagado alcanza la suma de Diez mil millones de sucres
10 (S/.10.000'000.000,00), mediante la emisión de nueve millones
11 cuatrocientos dos mil cuatrocientos (9'402.400) acciones ordinarias y
12 nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han sido
13 íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la
14 copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día
15 cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que se acompaña a esta
16 escritura pública.- Cuarto: Que todos los accionistas suscriptores del
17 aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del
18 accionista Fleischmann Ecuatoriana Incorporated que es de nacionalidad
19 estadounidense, y cuya inversión se trata de una inversión extranjera
20 directa, según las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la
21 materia.- Quinto: Que se reforma íntegramente el estatuto social de la
22 compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada
23 del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día cuatro de mayo de
24 mil novecientos noventa y cuatro, la misma que, como ya ha sido dicho, se
25 acompaña a la presente escritura como documento habilitante. **CUARTA:**
26 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte
27 integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a)
28 Copia del nombramiento de Presidente de la compañía a favor del señor

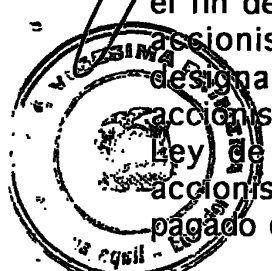
**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.", CELEBRADA EL DIA
CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la compañía ubicadas en el noveno piso del edificio Urania, ubicado en las calles Diez de Agosto y Naciones Unidas, siendo las 11h00, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía "FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, con la presencia de los accionistas cuyos nombres constan en la lista de asistentes confeccionada de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta y uno de la misma Ley, y cuyos nombres son: 1) Fleischmann Ecuatoriana Inc., representada por el Ab. Xavier Amador Pino, según consta de la carta-poder que se archiva, propietaria de quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una; 2) Doctor Luis Esteban Amador Navarro, representado por el Ab. Xavier Amador Pino, según carta-poder que se adjunta, propietario de quince acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3) Ab. José Joaquin Franco Porras, por sus propios derechos, propietario de quince acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, 4) Ab. Xavier Amador Pino, por sus propios derechos, propietario de quince acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, 5) Ab. Xavier Estrada Perlaza, por sus propios derechos, propietario de quince acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Todas las acciones se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley de Compañías, se convocó al comisario, quien no asistió.

Preside la Junta General de Accionistas el señor Doctor Xavier Amador Rendón, Presidente de la compañía, y se designa para que actúe como Secretario Ad-Hoc al señor John Cartwright Betancourt, Apoderado General de la compañía, quien se encuentra presente con el fin de dar cualquier información que sea requerida por los señores accionistas. El señor John Cartwright Betancourt aceptó la designación y deja constancia que ha elaborado la lista de accionistas asistentes; tal como lo prescribe el artículo 281 de la Ley de Compañías, determinándose que se encuentran presentes accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas reunidos dejan expresa constancia de que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria



[Handwritten signature]

establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Cambio de denominación social de la compañía;
- 2) Aumento de capital; y,
- 3) Reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

Por secretaría se procede a dar lectura al primer punto del orden del día que dice:

PUNTO UNO: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

El Presidente de la Junta General pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es sobre el cambio de denominación de la compañía.

En este punto, pide la palabra el Sr. John Cartwright Betancourt, Apoderado General de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que se ha emprendido en una reestructuración del grupo empresarial al cual pertenece la compañía, el cual busca darles mayor eficiencia en sus actividades con el fin de optimizar sus resultados. Se ha considerado oportuno hacer un cambio en la denominación de la compañía, habiéndose propuesto la denominación de NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A. Continúa su exposición diciendo que en caso de aceptarse la propuesta del cambio de denominación de la compañía habría que reformar los estatutos sociales de la misma en los artículos pertinentes.

Una vez concluida la intervención del señor John Cartwright Betancourt, Apoderado General de la compañía, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el asunto planteado, por unanimidad de votos, resuelven cambiar la denominación de la compañía por la de "NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A.", autorizando al Presidente de la compañía para que realice todas las gestiones necesarias para perfeccionar esta resolución. Los señores accionistas que conforman la Junta General de Accionistas, dejan además expresa constancia de que, como consecuencia de la resolución que se acaba de adoptar, se deben reformar el o los artículos pertinentes del estatuto social de la compañía; sin embargo, ya que en esta misma Junta se tratará sobre la reforma integral y codificación de dicho estatuto, según consta en el punto tres del orden del día, la reforma de estatutaria, en la parte



pertinente al cambio de denominación social de la compañía, será incluida en dicha reforma integral del estatuto social.

PUNTO DOS: AUMENTO DE CAPITAL.-

El Presidente de la Junta General pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el segundo punto del orden del día, esto es sobre el aumento de capital de la compañía.

En este punto, pide nuevamente la palabra el Sr. John Cartwright Betancourt, Apoderado General de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que se ha visto la conveniencia de que el capital social de la compañía sea elevado para mejorar la posición financiera de la empresa y que a la fecha existen valores que, con la autorización de esta Junta General de Accionistas, podrían ser utilizados para este propósito y que son:

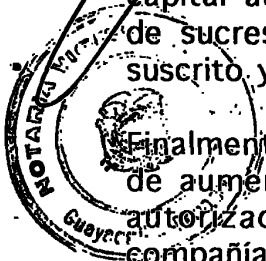
- Reserva por revalorización del patrimonio, por un valor que alcanza los S/.7.000'000.000,00;
- Utilidades no distribuidas correspondientes a ejercicios anteriores, por un valor que alcanza los S/.2.100'000.000,00; y,
- Reserva legal, por un valor que alcanza los S/.302'400.000,00.

El señor Cartwright continúa su exposición explicando que estos valores totalizan la cantidad de S/.9.402'400.000,00, los cuales sumados al capital actual de esta compañía que es de S/.597'600.000,00, lo elevarían a la cantidad de S/.10.000'000.000,00, como nuevo capital social en caso de aceptarse este planteamiento.

Explica también que las cuentas que se utilizarían para la capitalización representan valores que existen actualmente en la compañía, por lo que habría la ventaja de que los accionistas participarían en proporción a las acciones que actualmente tienen en el capital social, porque las acciones que por este concepto se emitan en el aumento de capital les serían asignadas por su derecho de atribución en esas mismas proporciones.

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de Veinte mil millones de sucres (S/.20.000'000.000,00), esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía y fijar un capital autorizado, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes.



[Handwritten signature]

Una vez concluida la intervención del señor John Cartwright Betancourt, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el punto planteado, por unanimidad de votos, resuelven aprobar el aumento de capital en base a la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio en la cantidad de siete mil millones de sucres (S/.7.000'000.000,00), de utilidades no distribuidas correspondientes a ejercicios anteriores en la cantidad de dos mil cien millones de sucres (S/.2.100'000.000,00), y de la reserva legal por la cantidad de trescientos dos millones cuatrocientos mil sucres, valores que sumados totalizan la cantidad de nueve mil cuatrocientos dos millones cuatrocientos mil sucres (S/.9.402'400.000,00) que sería la cantidad en la cual se incrementaría el capital social, mediante la emisión de nueve millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos acciones de un mil sucres cada una, que serán íntegramente suscritas por los actuales accionistas de esta compañía y pagados en su totalidad mediante la capitalización de los conceptos antes mencionados.

De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de S/.10.000'000.000,00

La Junta acuerda unánimemente que al capitalizar la reserva por revalorización de patrimonio, las utilidades no distribuidas y la reserva legal, las acciones que se emitan por este concepto deben atribuirse a los accionistas en proporción al porcentaje de acciones que cada accionista tiene actualmente en el capital social de la compañía. Sin embargo, al calcular el número de acciones que serían atribuidas a los accionistas en proporción a los porcentajes de acciones que cada uno de ellos tiene en el capital social de la compañía, resultan partes decimales a que tienen derecho los accionistas, en virtud a su derecho de atribución, por lo que los accionistas Dr. Luis Esteban Amador Navarro, Ab. José Joaquín Franco Porras, Ab. Xavier Amador Pino y Ab. Xavier Estrada Perlaza, resuelven negociar el derecho de atribución que tienen sobre esas fracciones, en favor de la compañía Fleischmann Ecuatoriana Inc., quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
-Fleischmann Ecuatoriana Inc.	9'401.456 acciones
-Dr. Luis E. Amador Navarro	236 acciones
-Ab. José J. Franco Porras	236 acciones
-Ab. Xavier Amador Pino	236 acciones
-Ab. Xavier Estrada Perlaza	236 acciones



Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Apoderado General y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Veinte mil millones de sucres (\$/.20.000'000.000,00).

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de \$/.20.000'000.000,00, y un nuevo capital suscrito y pagado de \$/.10.000'000.000,00, el cual estaría dividido en 10'000.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/.1.000,00 cada una, las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN COMPAÑIA</u>
- Fleischmann Ecuatoriana Inc.	9'998.996 acciones
- Dr. Luis E. Amador Navarro	251 acciones
- Ab. José J. Franco Porras	251 acciones
- Ab. Xavier Amador Pino	251 acciones
- Ab. Xavier Estrada Perlaza	251 acciones

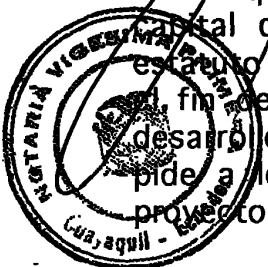
La Junta deja constancia de que, como consecuencia de lo anterior, se deberían reformar el artículo Cuarto del estatuto social de la compañía, pero como en esta misma Junta se tratará sobre la reforma integral y codificación de dicho estatuto, la reforma estatutaria, en la parte pertinente al incremento del capital social de la compañía, será incluida en dicha reforma integral del estatuto social.

PUNTO TRES: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

Interviene nuevamente el señor John Cartwright Betancourt, Apoderado General de la compañía, quien expone que dentro del proceso de reestructuración que se ha emprendido y en vista de la aprobación de los dos puntos anteriormente tratados en esta Junta, en los que se autoriza el cambio de denominación y el aumento de capital de la compañía se ha decidido reformar íntegramente el estatuto de las compañías que integran este grupo empresarial, con el fin de darles una mayor agilidad en su funcionamiento y en el desarrollo de sus negocios. En consecuencia, el Apoderado General pide a los señores accionistas se manifiesten sobre el siguiente proyecto de estatuto social, el mismo que pone a su consideración:

"ESTATUTOS SOCIALES DE NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A.

Artículo Primero.- DENOMINACION Y PLAZO: La compañía se denominará NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A. y durará cincuenta



[Handwritten signature]

años contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo Segundo.- DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será dedicarse a la elaboración y comercialización de productos alimenticios tales como levaduras, polvos para hornear, pudines, flanes, rellenos de pasteles, productos destilados, gelatinas de postre, galletas, pastas, fideos, caramelos, chocolates y demás productos alimenticios, estableciendo para el efecto las plantas e instalaciones necesarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir en usufructo inmuebles, bienes, maquinarias, patentes, concesiones y en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles, industriales o de comercio, distribución, importación y exportación sean permitidos por la Ley y que guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto social similar o complementario. Podrá ser accionista o socia de compañías nacionales o extranjeras, constituidas y por constituirse y para ello podrá realizar, entre otras cosas, la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones y de participaciones de todo tipo de compañías.

Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL: La compañía tiene un capital autorizado de Veinte mil millones de sucres (\$/20.000'000.000,00) y un capital suscrito y pagado de Diez mil millones de sucres (\$/10.000'000.000,00), dividido en diez millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (\$/1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno al diez millones inclusive.

Artículo Quinto.- ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos contendrán las declaraciones que dispone la Ley de Compañías y se extenderán con su respectivo talonario. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el talonario correspondiente. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, el cual será manejado y estará bajo el cuidado del Gerente General, y en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho



sobre las acciones. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, y a una parte igual en el capital de la compañía y a la parte proporcional en las utilidades de ella en relación con el valor pagado de las mismas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía seguirá el trámite que prescribe la Ley para emitir uno nuevo.

Artículo Sexto.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos, mediante carta-poder, dirigida al Presidente o al Gerente General, o mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público.

Artículo Séptimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Presidente; b) Presidente Ejecutivo; c) Gerente General; y, d) Gerentes.

Artículo Octavo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida de la siguiente manera: a) El Presidente Ejecutivo y el Gerente General la ejercerán individualmente, sin más limitaciones que las previstas en este estatuto; b) Los Gerentes la ejercerán actuando siempre dos de ellos conjuntamente, y sujetándose, además, a las limitaciones que prevea el estatuto; c) El Presidente la ejercerá únicamente cuando se encuentre subrogando al Presidente Ejecutivo, en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste último, y con sus mismas atribuciones.

Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y será la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Para el caso de falta de cualquiera de estos funcionarios, o en cualquier otro caso, de ser necesario, se podrá nombrar un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. En las Juntas Generales deberá estar presente, además, el Presidente Ejecutivo de la compañía, con el fin de participar de las deliberaciones y proporcionar cualquier información que la Junta requiera. Sin embargo, la no presencia del Presidente Ejecutivo no será impedimento para que la Junta pueda instalarse válidamente. En todo aquello que no esté contemplado expresamente en el presente



[Handwritten signature]

estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Décimo.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General de la compañía, por propia iniciativa o a pedido de uno o varios accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía. En los casos previstos en la Ley podrá ser convocada por el Comisario y por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y con por lo menos ocho días de anticipación al día previsto para la reunión de la Junta, indicando además la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En dicho lapso de ocho días no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para el cómputo del plazo son hábiles todos los días.

Artículo Undécimo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION: Para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse válidamente para deliberar, en primera convocatoria, deberá estar presente un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado de la misma. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se instalarán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la misma. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado de la compañía. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha



fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General de accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- ACTAS: De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta-resumen en la que conste un detalle de todos los asuntos tratados y resueltos por la Junta General. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, las mismas que deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva. Estas actas deberán ser archivadas en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, en el cual deberán figurar una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. El libro de Actas de Juntas Generales estará bajo el cuidado y custodia del Gerente General de la compañía.

Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía, y durarán en sus funciones por un período de tres años. Corresponde además a la Junta remover a estos funcionarios, en caso de creerlo conveniente, y fijar sus remuneraciones; b) A pedido del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, designar a los Gerentes de la compañía, los cuales ejercerán las funciones y tendrán las atribuciones que les fije la Junta, las cuales ejercerán dentro de sus respectivas áreas. Las funciones o atribuciones de los Gerentes deberán constar en sus nombramientos y entre ellas constará la de representar leglamente a la compañía, tando de manera judicial como extrajudicial, pero actuando siempre de manera conjunta dos de ellos, según establece el artículo octavo de este estatuto. Corresponderá también a la Junta General el remover y fijar las remuneraciones de estos funcionarios; c) Designar un Comisario Principal y uno Suplente y fijar sus remuneraciones; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentan los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la emisión de obligaciones; g) Resolver sobre la reforma del contrato social y los estatutos y sobre el aumento o reducción del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y reactivación de la



[Handwritten signature]

compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Interpretar el estatuto social en forma obligatoria; j) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y/o generales para obrar a nombre de la compañía; y, k) Resolver sobre todos los demás asuntos que le competan por la Ley o este estatuto y sobre aquellos que pongan en su conocimiento sus accionistas o sus órganos administrativos y sobre cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.

Artículo Décimo Quinto.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Firmar, junto con el Gerente General de la Compañía, los títulos y talonarios de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas, según lo previsto en este estatuto; d) Subrogar en sus funciones al Presidente Ejecutivo en casos de ausencia, falta o impedimento de éste funcionario y, en esos casos, ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representándola en todo tipo de actos y/o contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución; y, e) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto.

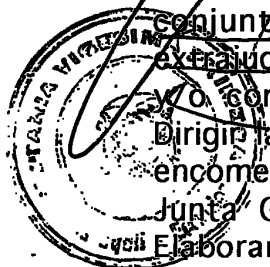
Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA: El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía y sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representándola en todo tipo de actos y/o contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución; b) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito en relación a los negocios sociales; d) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que estimare convenientes, pudiendo además designar a otras personas autorizadas para girar sobre dichas cuentas bancarias, siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; e) Hacer las veces del Presidente de la Compañía cuando éste se ausente o falte en cualquier otra forma; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General; y, g) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General



de Accionistas por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía y sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representándola en todo tipo de actos y/o contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución; b) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General, Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal y para eventualidades, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, fijando además sus sueldos y salarios; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito en relación a los negocios sociales; f) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que estimare convenientes, pudiendo además designar a otras personas autorizadas para girar sobre dichas cuentas bancarias, siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; g) Suscribir los títulos de acciones y sus talonarios, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General; e, i) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto.

Artículo Décimo Octavo.- DE LOS GERENTES: Los Gerentes de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas, a petición del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán o no ser accionistas de la compañía, tendrán bajo su dirección y control un área específica del negocio de la compañía que les haya sido encomendada y sus atribuciones y deberes, además de aquellos que les señale la Junta General de Accionistas, y que deberán constar en la nota de su nombramiento, son los siguientes: a) ~~Ejercer de manera conjunta con otro Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representándola en todo tipo de actos y/o contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución;~~ b) ~~Dirigir la compañía y sus negocios, dentro del área que les haya sido encomendada, de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General;~~ c) ~~Elaborar anualmente, para conocimiento del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, en lo que tiene relación con el área que les haya sido encomendada;~~ y, d) Las demás que individualmente les confiera La Junta General de Accionistas. Estos otros deberes y atribuciones



[Handwritten signature]

deberán constar expresamente en la nota de nombramiento que se les extienda.

Artículo Décimo Noveno.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Vigésimo.- DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Primero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, ésta estará a cargo del Gerente General de la compañía."

Una vez concluida la lectura del proyecto de estatuto presentado por el señor John Cartwright Betancourt, Apoderado General de la compañía, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el asunto planteado, por unanimidad de votos, resuelven reformar integralmente el estatuto social de la compañía, adoptando el estatuto que ha preparado el señor Apoderado General de la compañía, y al cual se ha dado lectura en la presente sesión.

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas decide autorizar al Presidente de la Compañía, para que ejecute las reformas que se han decidido en la presente sesión, otorgando las escrituras públicas a que haya lugar, y haciendo todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de la decisión adoptada por la Junta General de Accionistas.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución # 93.1.1.3.013, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

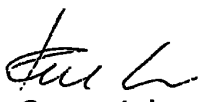
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;

- b) Las cartas-poderes otorgadas a favor del Ab. Xavier Amador Pino;
y,
c) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente, todos los accionistas asistentes y el infrascrito secretario que certifica. f) Dr. Xavier Amador Rendón; f) Ab. Xavier Amador Pino; f) Ab. José Joaquín Franco Porras; f) Ab. Xavier Estrada Perlaza; f) John Cartwright Betancourt.

Certifico que la presente copia es igual a su original que consta archivada en el Libro de Actas de la compañía, y al cual me remito de ser necesario. Lo Certifico.-


John Cartwright Betancourt
Secretario Ad-Hoc de la Junta
General de Accionistas



Guayaquil, 2 de Octubre de 1.991

Señor Dr.
XAVIER AMADOR RENDON
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cúmplase informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., en sesión llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Ud. PRESIDENTE de esta Compañía por el período de cinco años, confiriéndole de conformidad con lo que establece el artículo noveno del estatuto social, las siguientes facultades: a) ejercer individual e indistintamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) presidir la Junta General debiendo suscribir las actas de sesiones correspondientes; c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) suscribir los títulos de acciones; e) las demás atribuciones que les otorga a los administradores la Ley de Compañías y demás leyes vigentes.

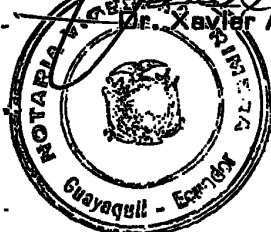
Esta designación ha sido efectuada de conformidad con lo que estipula el artículo séptimo en la escritura pública celebrada ante el notario segundo del cantón de Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau el 13 de Marzo de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Marzo de ese mismo año. Mediante escritura pública otorgada ante el Ab. Marcos Díaz Casquete, celebrada el 4 de Marzo de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el 18 de Septiembre de ese mismo año, Fleischmann Ecuatoriana S.A., cambió su domicilio al cantón Durán, provincia del Guayas.

Atentamente,

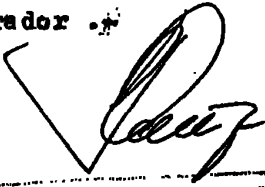

John Cartwright Betancourt
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto este nombramiento, en Guayaquil, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.


Dr. Xavier Amador Rendón



Certifico que con fecha de hoy : Queda inscrito el Nombren-
to de Presidente de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A. ; de fojas-
437 a 438 número 95 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 3069 del Repertorio .- Eloy Alfaro, Durán, veinte y -
seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Re-
gistrador .-


Dr. MIGUEL VERNAIZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Doctor Xavier Amador Rendón; y, b) Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A. celebrada con el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. f) Abogado Xavier Amador Pino.- Registro número siete mil ciento treinta y tres. (Hasta aquí la minuta). En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

p. FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.

R.U.C. 0990335028001

XAVIER AMADOR RENDON

C.I. 0900363466

Cert. Vot. 019-004

ng. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0004363, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de cambio de denominación, fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma integral del estatuto social de la compañía "Fleischmann Ecuatoriana S.A." otorgada ante mí el 8 de Junio de 1994.-
Guayaquil, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUERE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

REGISTRADURA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Repertorio No. 5922
Fecha 20 SEP 1994
Nota
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.

Certifico que hoy : En cumplimiento...



Registro de la Propiedad del Cantón Durán 13

to a lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0004363 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1.994 queda inscrito el CAMBIO DE DENOMINACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, SUCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FELISCHMANN ECUATORIANA S.A. de fojas 295 a 316, Número 27 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 5922 del Repertorio. ELOY ALFARO, DURAN, septiembre veinte de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR

Dr. MIGUEL VERNATE QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico que con fecha de hoy, se tomo nota de esta escritura a fojas: 612 del Registro Mercantil Industrial ; 848, 768, 880-898, 940, 977 del Registro Mercantil Industrial de 1.991, al margen de las reinscripciones respectivas. ELOY ALFARO, DURAN, septiembre veinte de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR

Dr. MIGUEL VERNATE QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

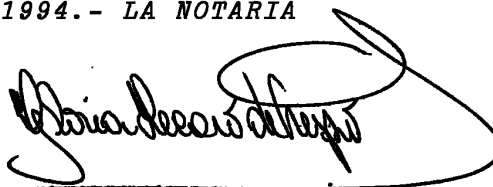
CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia autentica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la Republica el 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial #878- del 29 de agosto de 1.975. ELOY ALFARO, DURAN, septiembre veinte de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR



Dr. MIGUEL VERNATE QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

DQY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 4to de la resolución #94-2-1-1-0004363, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 14 de Septiembre de 1994; se tomó nota de Aumento de Capital, Reforma Integral del Estatuto y Cambio de denominación que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima Industrial FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A. autorizada por el Notario Noveno del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 16 de Septiembre de 1977.- Guayaquil, 27 de Septiembre de 1994.- LA NOTARIA




Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL